

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO No. SPPC/CMER/00161/2023  
NO. DE CONTROL: OCMR0323-12-R

Querétaro, Qro., a 14 de marzo de 2023

**Mtro. Alejandro Enrique Delgado Oscoy**  
**Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Jefatura de**  
**Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**  
**Presente**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y en atención a su oficio JG/067/2023, se informa lo siguiente:

Fue remitida a esta Comisión la propuesta regulatoria denominada **Programa "Centro de Llamadas Aquí"**, así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, en donde se precisa que la propuesta tiene por objeto impulsar en la Entidad el desarrollo de una atención y gestión gubernamental pronta, cercana y oportuna, a través de la operación de una instancia oficial receptora de llamadas para la atención, orientación y, en su caso, canalización de las demandas e inquietudes sociales, referente a los programas estatales institucionales, servicios estatales y situaciones emergentes decretadas por las autoridades competentes en la materia, como canal continuo de información gubernamental eficiente, oportuna, confiable y actualizada en beneficio de los ciudadanos del Estado.

Establecida la problemática, se verificó que la autoridad emisora señaló que no se consideró otra opción en la emisión de la propuesta regulatoria, puesto que el Reglamento Interior de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, constriñe a la implementación y operación de un Centro de Llamadas como canal de orientación y canalización telefónica, respecto de los programas gubernamentales, trámites y servicios estatales, así como acontecimientos emergentes en el Estado decretadas por las autoridades competentes, en términos de los numerales 9, fracción VII, 17, fracciones III, VII, XVII, y 19, fracciones II y XI del ordenamiento en referencia.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto de los Programas, se cumple con ese criterio, el cual se verifica cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta es cualquier persona física, persona moral, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas o privadas, con domicilio en el Estado de Querétaro.

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o

prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que su objetivo es impulsar en la Entidad el desarrollo de una atención y gestión gubernamental pronta, cercana y oportuna.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización de suficiencia presupuestal emitido por parte de la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente.

Considerando lo anterior, se exenta a la Jefatura de Gabinete de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 66 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

No omito señalar que, atendiendo al oficio de solicitud, se advierte que mediante oficio SG/DJC/00794/2023 la propuesta regulatoria fue revisada por la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del Programa "Centro de Llamadas Aquí", máxime que la propuesta regulatoria se advierte inscrita en la Agenda Regulatoria vigente, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a ésta (diciembre 2022 a mayo 2023), lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.o.p  
Expediente  
AGV/AGV

*Recibi Original*  
*Carabellh Comisario Gubérn*  
*14/03/23*  
*[Signature]*